El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

SARA GALVIZ JARAMILLO identificada con C.C. No. 1.016.912.309, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO identificada con C.C No. 52.451.378, SIMON GLAVIZ JARAMILLO identificado con C.C. No. 1110.606.30 y LUZ PATRICIA GALLO BUITRAGO identificado con C.C No. 38.231.917, radicó bajo el No. 73001-1-24-0342 del 20 de septiembre de 2024, solicitud de licencia de parcelación y licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural para proyecto turístico La Pradera, a realizar en el predio denominado La Pradera, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 1.651.588m², matrícula inmobiliaria No. 350-173634 y ficha catastral 73-00-0-00-01-00-00-0002-0018-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-173634 del 30 de diciembre de 2024, SARA GALVIZ JARAMILLO identificada con C.C. No. 1.016.912.309, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO identificada con C.C No. 52.451.378, SIMON GLAVIZ JARAMILLO identificado con C.C. No. 1110.606.30 y LUZ PATRICIA GALLO BUITRAGO identificado con C.C No. 38.231.917, son los propietarios del predio denominado La Pradera, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 1.651.588m², y ficha catastral 73-00-0-00-01-00-00-0002-0018-0-00-00-0000.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414224 del 27 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES-24104082, enviada mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2024.

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415317 del 09 de diciembre de 2024, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO, en calidad de titular, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0604 del 10 de septiembre de 2024, es decir hasta el 31 de diciembre.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2415639 del 31 de diciembre de 2024 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No.DES-24104082.

Que una vez analizado lo acopiado por parte de los interesados, se evidencia según las actas de revisión de profesionales del área legal, urbanística subdivisión material y urbanística parcelación, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES-24104082.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de*

los términos allí indicados, la solicitud se ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de parcelación y licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural para proyecto turístico La Pradera, que se pretendía realizar en el predio denominado, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 1.651.588m², matrícula inmobiliaria **No. 350-173634** y ficha catastral **73-00-0-00-01-00-00-0002-0018-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0342 del 20 de septiembre de 2024,** por **SARA GALVIZ JARAMILLO** identificada con C.C. No. 1.016.912.309, **TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO** identificada con C.C No. 52.451.378, **SIMON GLAVIZ JARAMILLO** identificado con C.C. No. 1110.606.30 y **LUZ PATRICIA GALLO BUITRAGO** identificada con C.C No. 38.231.917.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

SARA GALVIZ JARAMILLO
C.C. No. 1.016.912.309

TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO
C.C No. 52.451.378

SIMON GLAVIZ JARAMILLO
C.C. No. 1110.606.30

LUZ PATRICIA GALLO BUITRAGO
C.C No. 38.231.917

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Juridica Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 MAR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 MAR 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: SARA GALVIZ JARAMILLO, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO, SIMON GLAVIZ JARAMILLO Y LUZ PATRICIA GALLO BUITRAGO EL 18 DE FEBRERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO: AUXILIAR JURIDICO